

21957 *ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la «Agrupación Olearia Lleidatana «Agroles», Sociedad Cooperativa Limitada de Borjas Blancas (Lérida).*

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la Agrupación Olearia Lleidatana «Agroles», Sociedad Cooperativa de Borjas Blancas (Lérida), de conformidad con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la Agrupación Olearia Lleidatana «Agroles», Sociedad Cooperativa Limitada de Borjas Blancas (Lérida), de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21958 *ORDEN de 30 de agosto de 1989 para el reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de la SAT número 7.439, «Elena», de Torregüera (Murcia).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas formulada por SAT número 7.439, «Elena», de Torregüera (Murcia) y de conformidad con el R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.-Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la SAT número 7.439, «Elena», de Torregüera (Murcia).

Segundo.-La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo, de 18 de mayo, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21959 *ORDEN de 30 de agosto de 1989 por la que se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de la Cooperativa del Campo «La Integración Coop. V.», de Benlloch (Castellón), para el producto de ganado porcino.*

De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General relativa a la ratificación del reconocimiento previo como Agrupación de Productores para el producto de ganado porcino, según el R(CEE) 1.360/1978, del Consejo de 19 de junio, a favor de la Cooperativa del Campo «La Integración Coop. V.», de Benlloch (Castellón), Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se ratifica el reconocimiento previo como Agrupación de Productores de Ganado Porcino de la Cooperativa del Campo «La Integración Coop. V.», de Benlloch (Castellón), conforme al R(CEE) 1.360/1978, de 19 de junio, por el que se regula el reconocimiento como Agrupaciones de Productores y sus Uniones en el sector agrario.

Art. 2.º La Dirección General de la Producción Agraria procederá a su inscripción en el Registro General de Agrupaciones de Productores y sus Uniones con el número 008.

Madrid, 30 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21960 *ORDEN de 31 de agosto de 1989 para el reconocimiento específico como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas en el sector de frutos de cáscara y algarroba de la «Cooperativa de la Selva del Campo», de Tarragona.*

Vista la solicitud de reconocimiento específico como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por la «Cooperativa de la Selva del Campo», de Tarragona, y de conformidad con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989. Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Cooperativa de la Selva del Campo», de Tarragona, conforme al artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud de lo establecido en el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, de 18 de mayo, se condiciona a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 31 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21961 *ORDEN de 31 de agosto de 1989 por la que se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas de «Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro», Fare S. Cooperativa C. de Vinebre (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento específico para el sector de frutos de cáscara y algarroba presentada por «Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro», Fare S. Cooperativa C. de Vinebre (Tarragona), de conformidad con el artículo 14 TER del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura de 18 de julio de 1989.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce específicamente para el sector de frutos de cáscara y algarroba a la Organización de Productores de Frutas y Hortalizas «Fruticultores Asociados de la Ribera del Ebro», Fare S. Cooperativa C. de Vinebre (Tarragona), de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura, de 18 de julio de 1989.

Art. 2.º La concesión de los beneficios en virtud del artículo 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, se condiciona a la disponibilidad presupuestaria.

Madrid, 31 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21962 *ORDEN de 31 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la SAT número 1.091-CAT, Abertal de Reus (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la SAT número 1.091-CAT, Abertal de Reus (Tarragona), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2.159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura, de 18 de julio.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1.035/1972, del Consejo de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la SAT número 1.091-CAT, Abertal de Reus (Tarragona).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE)

1035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura, de 18 de julio.
 Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 31 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

21963 *ORDEN de 31 de agosto de 1989 por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas y específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la SAT número 8.550, «Crisol de Frutos Secos», de Reus (Tarragona).*

Vista la solicitud de reconocimiento como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, y el específico para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba presentada por la SAT número 8.550, «Crisol de Frutos Secos», de Reus (Tarragona), y de conformidad con los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo; Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio; R(CEE) 2159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura, de 18 de julio,
 Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al artículo 13 del R(CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo, y Real Decreto 1101/1986, de 6 de junio, a la SAT número 8.550, «Crisol de Frutos Secos», de Reus (Tarragona).

Art. 2.º Se reconoce específicamente para el sector de Frutos de Cáscara y Algarroba a la Organización de Productores mencionada en el artículo anterior, de acuerdo con el artículo 14 ter del R(CEE) 1035/1972, del Consejo de 18 de mayo; R(CEE) 2159/1989, de la Comisión de 18 de julio, y Orden de Agricultura, de 18 de julio.

Art. 3.º La concesión de los beneficios en virtud de los artículos 13 y 14 ter del R(CEE) 1035/1972 se condicionan a las disponibilidades presupuestarias.

Madrid, 31 de agosto de 1989.

ROMERO HERRERA

Ilmo. Sr. Director general de la Producción Agraria.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

21964 *RESOLUCION de 10 de agosto de 1989, de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Agricultura y Cooperación, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno, de 27 de julio de 1989, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Corpa, de la provincia de Madrid, para adoptar Escudo Heráldico y Bandera Municipal.*

El Ayuntamiento de Corpa, de la provincia de Madrid, acordó la adopción de Escudo Heráldico, conforme al artículo 22.2.6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y

artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las normas establecidas en el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, figurando el informe a que se hace referencia en el mismo.

En su virtud, de conformidad con el artículo 8.1, d) del Decreto de la Comunidad de Madrid 178/1987, de 15 de octubre, a propuesta del Consejero de Agricultura y Cooperación, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión de 27 de julio de 1989, acuerda:

Primero.-Aprobar el Escudo Heráldico Municipal de Corpa, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento, el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Escudo cortado, primero de gules, una cruz de plata. Segundo, de sinople, una fuente de plata. Al timbre, corona real cerrada.

Segundo.-Aprobar la Bandera Municipal de Corpa, de la provincia de Madrid, de conformidad con el expediente incoado por el Ayuntamiento y el informe al que hace referencia el artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, con la descripción siguiente: Bandera de proporciones 2:3, paño verde con el escudo municipal en el centro.

Tercero.-Comunicar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Corpa.
 Cuarto.-Proceder a la publicación del presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de agosto de 1989.-(Resolución de 26 de julio de 1989), el Secretario general Técnico, Ambrosio Aguado Bonet.

BANCO DE ESPAÑA

21965

Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 7 de septiembre de 1989

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	123,958	124,268
1 ECU	129,268	129,592
1 marco alemán	62,285	62,441
1 franco francés	18,486	18,532
1 libra esterlina	191,181	191,659
100 liras italianas	8,691	8,713
100 francos belgas y luxemburgueses	297,897	298,643
1 florin holandés	55,269	55,407
1 corona danesa	16,043	16,083
1 libra irlandesa	166,312	166,728
100 escudos portugueses	74,608	74,794
100 dracmas griegas	72,429	72,611
1 dólar canadiense	104,745	105,007
1 franco suizo	72,120	72,300
100 yens japoneses	84,245	84,455
1 corona sueca	18,509	18,555
1 corona noruega	17,122	17,164
1 marco finlandés	27,665	27,735
100 chelines austríacos	884,843	887,057
1 dólar australiano	94,382	94,618